

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 10 de febrero del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandante no ha llevado a cabo la notificación de la parte demandada, conforme lo disponen los arts. 291,292 CGP y el Decreto Legislativo 806 del 2020. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIANA LORENA ORTIZ POLANIA C.C. 29.505.268
DEMANDADO: ADOLFO DIAZ VALDERRUTEN C.C. 94.302.561
RADICACIÓN: 760014003007202100652-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría y revisado el presente asunto, se evidencia que la parte demandante no ha realizado la notificación del demandado señor **Adolfo Díaz Valderruten**, conforme a los parámetros del art. 291,292 CGP, o con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada **Adolfo Díaz Valderruten**, contemplado en los arts. 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 11 DE FEBRERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5fd61e9547df976b2218a6ecc53e4a8486845705c455de1266e174b85db597**

Documento generado en 09/02/2022 07:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>